



1 pública y contratan la formación de una sociedad  
2 anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de  
3 asociarse, el señor LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE, de  
4 estado civil soltero, de ocupación estudiante; y ERIC  
5 MARCIAL BAYAS SANCHEZ, de estado civil casado, de  
6 ocupación estudiante, ambos mayores de edad, por sus  
7 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
8 en la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A: DECLARACION.-  
9 Las partes contratantes declaran que es su voluntad  
10 celebrar por medio de esta convención, un Contrato de  
11 Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para  
12 emprender en las actividades que se mencionan más  
13 adelante.- T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO  
14 PRIMERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a  
15 las siguientes actividades: a) La selección, evaluación y  
16 suministro de personal; b) Explotación, industrialización  
17 y comercialización de productos forestales, en  
18 tierras propias o de terceros, privadas o públicas,  
19 dentro del marco de la Ley Forestal y sus  
20 reglamentos. Podrá dedicarse a la instalación,  
21 administración y explotación de viveros forestales.  
22 Podrá dedicarse al cultivo, desarrollo y  
23 explotación de especies maderables y arbustivas, así  
24 como a la instalación y administración de  
25 aserraderos e industrias madereras. Podrá también  
26 emprender programas de forestación, reforestación,  
27 aprovechamiento e industrialización de recursos forestales.  
28 Para el efecto, podrá importar equipos para uso

*of*



Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 2 -



1 forestal, así como herramientas, implementos, repuestos,  
2 productos químicos, semillas y demás elementos  
3 destinados al cultivo forestal, plantaciones forestales  
4 y control de incendios forestales. También podrá  
5 exportar madera o productos forestales elaborados o  
6 semielaborados que permitan la Ley o los reglamentos  
7 que regulan la actividad forestal; c) Representación y  
8 distribución en general de marcas, equipos, productos y  
9 otros; d) Importación, exportación y desarrollo de  
10 cualquier actividad comercial e industrial; e) Actuar como  
11 comisionista, mandatario, consignatario; f) Administración  
12 de restaurantes y locales comerciales; g) Realizar  
13 servicios de transporte mediante terceros; h) Extracción,  
14 explotación, procesamiento y comercialización de productos  
15 del petróleo y sus derivados; y) Prestar a la empresa  
16 que lo requiera servicios especializados en  
17 diferentes áreas ya sea de mecánica, de limpieza, de  
18 instalaciones eléctricas, de construcción y de montaje;  
19 para operar equipos que requieran conocimientos  
20 especiales; y, de manera general prestar otros  
21 servicios que se necesite de un entrenamiento  
22 especializado, excepto vigilancia y seguridad, para  
23 lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el  
24 personal calificado que fuere necesario, debidamente  
25 entrenado, por medio del cual prestará los servicios  
26 correspondientes; j) La importación, compra, venta,  
27 distribución y comercialización de vehículos, botes,  
28 motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos

of

1 y accesorios; k) El desarrollo y explotación ganadera  
2 en todas sus fases; l) La industrialización y  
3 comercialización a nivel nacional e internacional de  
4 productos lácteos; ll) El desarrollo y explotación agrícola  
5 en todas sus fases, desde el cultivo y su  
6 extracción hasta su comercialización, tanto interna como  
7 externa; m) La industrialización y comercialización de  
8 productos agrícolas, tales como café, cacao, banano,  
9 soya, maracuyá, etcétera; n) La industrialización y  
10 comercialización de productos del mar, tales como  
11 langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en  
12 general; ñ) La reproducción en cautiverio de  
13 camarones mediante el establecimiento de laboratorios  
14 de artemia salina, principalmente mediante el desove de  
15 hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los  
16 adultos en criaderos especiales; o) La construcción de  
17 plantas procesadoras de alimentos o productos para el  
18 propio consumo de la actividad camaronera que  
19 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado  
20 nacional e internacional; p) El cultivo y cría de  
21 camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva  
22 con fines de comercialización; q) La comercialización,  
23 dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de  
24 camarón; r) La compra, venta, importación, exportación y  
25 comercialización de maquinaria y equipos agrícolas,  
26 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la  
27 rama metalmecánica, hospitalaria, de su repuestos y  
28 accesorios; s) La compra, venta, importación, exportación y

*of*



Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO 519  
Gueyaquil

- 3 -



1 comercialización de todo tipo de electrodomésticos,  
2 artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la  
3 industria y la oficina, así como de artículos de  
4 bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; t) Las  
5 actividades propias de la construcción tales como la  
6 construcción de toda clase de viviendas vecinales o  
7 unifamiliares y toda clase de edificios, condominios,  
8 centros comerciales, industriales y residenciales; u)  
9 Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y  
10 pesada para la construcción, así como sus repuestos y  
11 accesorios; v) La compra, venta, corretaje, administración,  
12 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de  
13 bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de  
14 terceros; w) La importación y exportación de materia  
15 prima, insumos y productos elaborados o semielaborados  
16 de origen agropecuario, avícola o industrial; x) La  
17 importación, producción, industrialización, envase,  
18 distribución y comercialización de bebidas alcohólicas,  
19 gaseosas, chocolates y toda clase de productos  
20 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; y) La  
21 compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro,  
22 administración, concesión, explotación y disposición de  
23 patentes o privilegios de invención, Know How,  
24 certificados de edición, marcas de fábrica o de  
25 comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas  
26 distintivas, así como de la propiedad literaria o  
27 artística de cualquier obra o trabajo, como también de  
28 toda clase de derechos, privilegios o inmunidades

*of*

1 inherentes a los actos señalados; z) La importación,  
2 comercialización, fabricación y distribución de toda clase  
3 de productos farmacéuticos y químicos, así como la  
4 representación de laboratorios y compañías distribuidoras  
5 de toda clase de productos farmacéuticos y químicos,  
6 sean éstos nacionales o extranjeros; a.UNO) La importación,  
7 exportación y análisis de productos científicos, educativos  
8 y hospitalarios, tales como equipos e implementos para  
9 hospitales, para investigaciones científicas; equipos e  
10 insumos didácticos para enseñanza de escuelas, colegios,  
11 universidades e instituciones técnicas; equipos e insumos  
12 para el control de calidad y sustancias en general  
13 necesarias para análisis bioquímicos. Así mismo la compañía  
14 podrá intervenir como representante distribuidor de empresas  
15 nacionales o extranjeras que se dediquen a la  
16 producción, comercialización o distribución de productos  
17 afines a los antes mencionados; a.DOS) La importación,  
18 exportación, compra, venta, representación y distribución  
19 de reactivos químicos para diagnósticos; a.TRES) La  
20 importación y exportación de productos e insumos para la  
21 industria alimenticia, textil y metalmecánica; a.CUATRO) La  
22 importación, exportación, compra y venta de libros, equipos  
23 de imprenta y sus repuestos, así como de su  
24 materia prima conexa; a.CINCO) La representación de  
25 compañía de servicios, comerciales, agropecuarias e  
26 industriales sean nacionales o extranjeras; a.SEIS) La  
27 importación y distribución de artículos de ferretería  
28 y sus accesorios para industrias, oficinas y

of



Ab.  
Cesáreo L. Conao Ch.  
NOTARIO 519  
Guayaquil

- 4 -



1 viviendas en general; a.SIETE) Asesoría para empresas;  
2 y, a.OCHO) Desarrollo de la floricultura en todas sus fases,  
3 incluida su comercialización. Para cumplir con su  
4 objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y  
5 celebrar toda clase de contrato permitido por la Ley.  
6 Además, para la consecución de sus fines la compañía  
7 podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos y  
8 asociaciones que estarán sujetas al control de la  
9 Superintendencia de Compañías. La compañía puede formar  
10 parte de otras sociedades y establecer sucursales en  
11 cualquier cantón del país.- ARTICULO SEGUNDO.-  
12 DENOMINACION Y DURACION: La sociedad anónima se  
13 denomina "AQUASUN S.A.", tiene plazo de duración de  
14 cien años contados a partir de la fecha de  
15 inscripción de su contrato constitutivo en el Registro  
16 Mercantil.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE  
17 DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE  
18 DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS: El capital  
19 autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE  
20 SUCRES. La compañía cuenta con un capital suscrito de  
21 CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones  
22 de un mil sucres cada una, las que son ordinarias y  
23 cada una con derecho a un voto de acuerdo a su valor  
24 pagado.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: El  
25 domicilio de la compañía está en la ciudad de  
26 Guayaquil, República del Ecuador.- ARTICULO QUINTO.- FORMA  
27 DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES:  
28 La compañía está administrada por el Gerente General

af

1 y/o el Presidente. El Gerente General de la sociedad  
2 dirige, como primer administrador, las actividades de  
3 la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato  
4 por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos  
5 y obligaciones. Además es secretario de la Junta  
6 General. El Presidente dirige a este organismo, y el  
7 que subroga, con todas las facultades que el cargo  
8 confiere, al Gerente General, en caso de falta o  
9 ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del  
10 Presidente, preside la Junta General el accionistas que  
11 para el caso ella designe.- ARTICULO SEXTO.- FORMA Y  
12 EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL: El Presidente de  
13 la sociedad debe convocar a Junta General en la forma  
14 indicada en el Artículo doscientos setenta y ocho  
15 de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser  
16 convocada en las épocas previstas en los Artículos  
17 doscientos setenta y seis y doscientos setenta y siete  
18 de la Ley.- ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE  
19 LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL: La Junta  
20 General por mayoría absoluta de votos del capital  
21 pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente  
22 General y al Presidente, quienes duran cinco años en sus  
23 cargos. El Presidente y el Gerente General son  
24 representantes legales de la compañía indistintamente.  
25 Los representantes legales necesitan autorización de la  
26 Junta General para enajenar o gravar los bienes  
27 sociales de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.- NORMAS DEL  
28 REPARTO DE UTILIDADES: El reparto de utilidades debe ser

01



Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 5 -

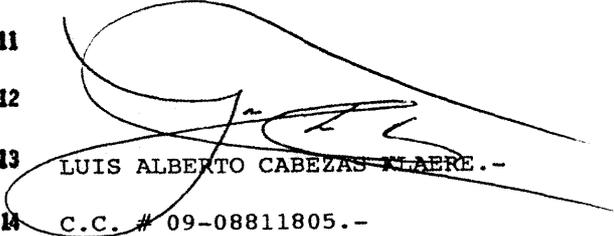


1 resuelto de conformidad con lo dispuesto en el  
2 Artículo trescientos cuarenta de la Ley de Compañías.-  
3 ARTICULO NOVENO.- DISOLUCION ANTICIPADA: La sociedad se  
4 disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la  
5 Junta General de Accionistas.- C U A R T A: SUSCRIPCION DEL  
6 CAPITAL.- El capital de la compañía de CINCO MILLONES  
7 DE SUCRES (S/.5'000.000,00) se lo suscribe íntegramente de  
8 la siguiente manera: el señor LUIS ALBERTO CABEZAS  
9 KLAERE suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones de un  
10 valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una; y,  
11 el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ suscribe dos mil  
12 quinientas (2.500) acciones de un valor nominal de un  
13 mil sucres (S/.1.000,00) cada una.- Q U I N T A: PAGO DEL  
14 CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco  
15 por ciento de cada acción suscrita según consta del  
16 certificado bancario de la cuenta de integración de  
17 capital que se agrega a la presente escritura.- S E X T A:  
18 AUTORIZACION.- Queda facultado el abogado ANGEL RIVERA  
19 MARTINEZ para realizar todo lo necesario para la  
20 constitución legal y definitiva de la compañía.-  
21 Anteponga, inserte, y agregue usted, Señor Notario, todo  
22 lo de estilo y rigor que garantice la plena validez  
23 legal de esta escritura.- (firmado) Angel Rivera M.,  
24 ABOGADO ANGEL RIVERA MARTINEZ, Registro número siete mil  
25 doscientos cincuenta y tres".- (Hasta aquí la Minuta).- ES  
26 COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de  
27 Capital.- El presente contrato se encuentra Exento de  
28 impuestos, según decreto Supremo Setecientos treinta y

*af*

1 tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
2 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial  
3 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de  
4 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
5 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta  
6 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta  
7 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los  
8 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de  
9 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE.-

C.C. # 09-08811805.-

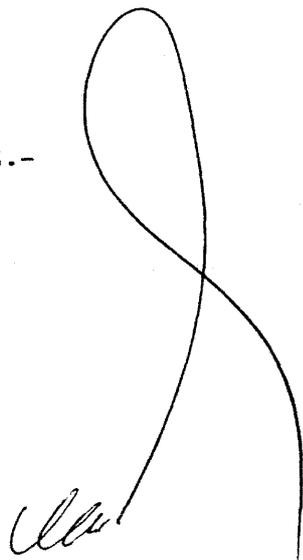
C.V. # 0106-257.-



ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ.-

C.C. # 09-15235907.-

C.V. # 0103-001.-



AB. CESARIO. L. CONDO CH.

NOTARIO

66 X ~

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-51969**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

**AQUASUN S.A.**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	51.00	23/ABR/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	53,125.00	1,303,125.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 24 de Marzo de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

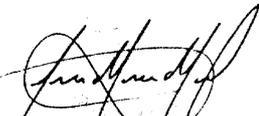
  
Firma Autorizada  
Ana Maria Morales

Nº 006897

HEMOS RECIBIDO LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,  
CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES SOCIOS:

LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE 625.000  
ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ 625.000

TOTAL 1'250.000

  
FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DEL PACIFICO

Se otorgó ante mí, en fé de ello  
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello  
y firmo en seis fojas útiles xerox.-Guayaquil, a vein-  
te y cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y  
nueve.

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



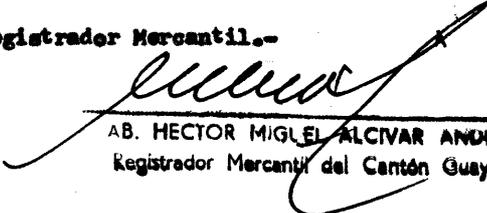
DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la  
presente, que por Resolución número: 99-2-1-1-0001023, de la  
Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 25 de  
Marzo de 1.999, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas  
pertinentes.- Guayaquil, a veinticinco de Marzo de mil  
novecientos noventa y nueve.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

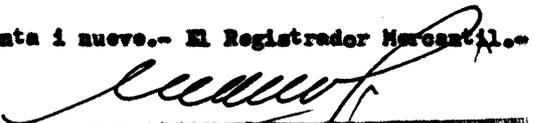


CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Reso-  
lución NO 99-2-1-1-0001023, dictada el 25 de Marzo de 1.999, por el Intenden-  
te Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), queda inscrita esta escritura pú-  
blica, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía AQUASUN S.A., de fo-

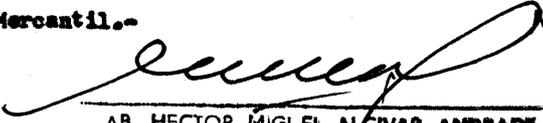
jas 16.458 a 16.469, número 4.662 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.571 del Repertorio.- Guayaquil, veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libre Núcleo del Guayas, correspondiente a la compañía AQUASUN S.A. - Guayaquil, veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario en relación a la escritura de CONSTITUCION de la compañía AQUASUN S.A. - Guayaquil, veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

